



Consejo de Seguridad

Septuagésimo segundo año

7990^a sesión

Jueves 29 de junio de 2017, a las 15.55 horas

Nueva York

Provisional

Presidente: Sr. Llorentty Solíz. (Bolivia (Estado Plurinacional de))

Miembros:

China	Sr. Wu Haitao
Egipto	Sr. Moustafa
Estados Unidos de América	Sra. Haley
Etiopía	Sra. Guadey
Federación de Rusia	Sr. Safronkov
Francia	Sr. Delattre
Italia	Sr. Cardi
Japón.	Sr. Bessho
Kazajstán	Sr. Umarov
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Wilson
Senegal	Sr. Ciss
Suecia	Sr. Skoog
Ucrania	Sr. Shutenko
Uruguay	Sr. Bermúdez

Orden del día

No proliferación

Carta de fecha 13 de junio de 2017 remitida por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/495)

Tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2017/515)

Carta de fecha 22 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/537)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-18857 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se abre la sesión a las 15.55 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación

Carta de fecha 13 de junio de 2017 remitida por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/495)

Tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2017/515)

Carta de fecha 22 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/537)

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante de Alemania a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a participar en esta sesión a los siguientes oradores: al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. João Vale de Almeida.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: el documento S/2017/495, que contiene una carta de fecha 13 de junio de 2017 remitida por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015); el documento S/2017/515, que contiene el tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad; y el documento S/2017/537, que contiene una carta de fecha 22 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015).

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará la información que van a presentar el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman; el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. João Vale de Almeida, y

el Representante Permanente de Italia, Sr. Sebastiano Cardi, en su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Me permito ahora ofrecer la palabra al Sr. Feltman.

Sr. Feltman (*habla en inglés*): Dos años después de la conclusión del Plan de Acción Integral Conjunto, el Secretario General se siente sumamente alentado por el interés constante de todos los participantes en el acuerdo. El Plan —firmado por el E3/UE+3 y el Irán el 14 de julio de 2015— es la encarnación del éxito de la diplomacia multilateral, la voluntad política y la perseverancia. Este logro diplomático refleja el espíritu y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y nos brinda la esperanza de que hasta las cuestiones más difíciles entre los Estados puedan resolverse a través del diálogo, la comprensión y la reciprocidad. Como señaló la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Sra. Federica Mogherini, este acuerdo pertenece a toda la comunidad internacional. Por ello, es imprescindible que todos los participantes en el Plan de Acción, las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general, sigan apoyando la aplicación plena y eficaz de este acuerdo histórico.

La sesión de hoy del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) se celebra en un contexto caracterizado por la aplicación, la cooperación y los avances constantes. Desde el día de aplicación, el 16 de junio de 2016, el Organismo Internacional de Energía Atómica ha publicado siete informes que documentan el cumplimiento constante por parte del Irán de sus compromisos en lo que respecta a la cuestión nuclear. En la reciente reunión de la Comisión Conjunta del Plan, celebrada el 25 de abril en Viena —la quinta reunión desde el día de aplicación— se observó el cumplimiento constante de los compromisos asumidos en el Plan de Acción por todos los participantes, y se destacó la necesidad de velar por su aplicación plena y efectiva.

El Secretario General considera que con la aplicación global y sostenida del Plan de Acción Integral Conjunto se garantizará que el programa nuclear del Irán siga siendo exclusivamente pacífico, y se permitirá al mismo tiempo la transparencia, la vigilancia y la verificación. También dará al Irán la oportunidad de mantener una mayor colaboración con la comunidad internacional y lo ayudará a fomentar sus relaciones comerciales y económicas. Asimismo, llevará a una conclusión satisfactoria el examen por el Consejo de Seguridad de la cuestión nuclear iraní.

Sr. Presidente: Le doy las gracias por la oportunidad de brindar información al Consejo de Seguridad sobre el tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/515). El informe fue presentado al Consejo el 16 de junio, de conformidad con el anexo B de la resolución 2231 (2015) y el párrafo 7 de la nota de la Presidencia del Consejo, publicada el 16 de enero de 2016 (S/2016/44). De acuerdo con la orientación del Consejo de Seguridad, el informe del Secretario General se centra en la aplicación de las disposiciones contenidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015). Permítaseme referirme a las conclusiones más relevantes del tercer informe.

En primer lugar, el Secretario General no ha recibido ningún informe ni tiene conocimiento de que exista información alguna que sea de dominio público sobre el suministro, la venta o la transferencia al Irán de artículos relacionados con el uso de energía nuclear que contravengan las disposiciones de la resolución. Asimismo, celebro que los Estados Miembros estén haciendo un mayor uso del mecanismo para las adquisiciones. Desde el 30 de diciembre de 2016 se han presentado al Consejo de Seguridad, para su aprobación, 10 nuevas propuestas relativas a la cuestión nuclear, lo que eleva a 16 el número total de propuestas presentadas desde el día de la aplicación. De las 16 propuestas, 10 fueron aprobadas por el Consejo, dos fueron retiradas por los Estados que las presentaron y cuatro son actualmente objeto de examen. Esas propuestas fueron tramitadas de conformidad con los plazos establecidos en la resolución 2231 (2015), teniendo debidamente en cuenta la seguridad y la confidencialidad de la información. Los vínculos operacionales establecidos entre el Consejo de Seguridad y el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta son a la vez eficaces y eficientes. En ese sentido, quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer la excelente cooperación que tenemos con el Servicio Europeo de Acción Exterior, especialmente con el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta.

En segundo lugar, con respecto a la aplicación de las disposiciones relativas a los misiles balísticos, en el informe se señala que el 29 de enero el Irán lanzó un misil balístico de mediano alcance. El Irán, Israel, y conjuntamente Francia, Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos, dirigieron cartas al Secretario General sobre el lanzamiento. En las cartas se expusieron diversas opiniones e interpretaciones. Como en los casos de lanzamiento de misiles balísticos por el Irán en marzo de 2016, en el Consejo de Seguridad no hubo consenso

sobre qué relación guardaba ese lanzamiento en particular con la resolución 2231 (2015). En ese sentido, quisiera citar exactamente del tercer informe del Secretario General:

“Insto a la República Islámica del Irán a que evite esos lanzamientos de misiles balísticos, que pueden intensificar las tensiones. Hago un llamamiento a todos los Estados Miembros para que redoblen los esfuerzos destinados a promover la paz y la estabilidad en la región” (S/2014/427, párr.9).

En tercer lugar, en lo que respecta a las restricciones de las transferencias relacionadas con las armas, en el informe se incluye información adicional sobre la incautación de un cargamento de armas en el océano Índico septentrional por la armada de Francia, en marzo de 2016. En enero de 2017, Francia invitó a la Secretaría a examinar las armas incautadas. Tras el examen de las armas y el análisis de la información facilitada, la Secretaría está convencida de que las armas incautadas son de origen iraní y fueron enviadas desde el Irán.

En cuarto lugar, en el informe también se destaca la participación, por segundo año consecutivo, de la Organización de Industrias de Defensa (DIO) en la exposición de defensa del Iraq, celebrada en marzo, lo cual puede tener nuevamente consecuencias respecto de la aplicación de la congelación de activos. Dado que la Organización de Industrias de Defensa es una entidad que figura en la lista que se mantiene con arreglo a la resolución 2231 (2015), sus fondos, otros activos financieros y sus recursos económicos que se encuentren en territorio iraquí deberían haber sido congelados por las autoridades iraquíes. La cuestión se planteó nuevamente con la Misión Permanente del Iraq, y el Secretario General tiene la intención de informar al Consejo en su debido momento. En el informe del Secretario General también se proporciona información sobre los viajes adicionales realizados por el General de División Qasem Soleimani desde el segundo informe (S/2016/1136). Los viajes fueron comunicados por los medios de comunicación iraníes y árabes.

Además de los resultados que acabo de mencionar, en el informe también ha quedado reflejada la información oficial proporcionada al Secretario General por los Estados Miembros, como Israel, el Líbano, Sudáfrica, Turquía, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América y el Yemen. La Secretaría no ha podido corroborar esos informes de manera independiente, y proporcionará más información actualizada, según proceda, si se obtiene información adicional.

Como estamos a punto de entrar en el tercer año de la aplicación del Plan de Acción, el Secretario General desea reafirmar una vez más las responsabilidades particulares de los participantes en el Plan para llevar adelante la aplicación plena y eficaz de ese acuerdo. El Secretario General tiene la esperanza de que todos los participantes sigan avanzando en la aplicación del acuerdo y, durante el proceso, aseguren su durabilidad.

Para concluir, quisiera reconocer el liderazgo de Su Excelencia el Embajador de Italia, Sr. Sebastiano Cardì, en su calidad de Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015). Asimismo, quisiera expresarle nuestro pleno apoyo, así como al Consejo de Seguridad, en la aplicación de la resolución 2231 (2015).

El Presidente: Agradezco al Sr. Feltman la información que ha proporcionado al Consejo de Seguridad.

Me permito ofrecer la palabra el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Excmo. Sr. João Pedro Vale de Almeida.

Sr. Vale de Almeida (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haberme dado la palabra. Tengo el honor, una vez más, de dirigirme al Consejo de Seguridad en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC).

En primer lugar, quisiera dar las gracias al Secretario General, así como a nuestro colega, el Embajador de Italia, quien actúa como Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015), por su excelente cooperación. Permítaseme también expresar nuestra gratitud a nuestros colegas de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad por su apoyo inquebrantable, en particular en lo que respecta al funcionamiento del mecanismo para las adquisiciones. Asimismo, quisiera señalar nuestro reconocimiento por su labor en la preparación del informe más reciente del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/515), así como al Secretario General Adjunto, por su intervención en el Consejo el día de hoy.

Hace casi dos años, el 20 de julio de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 2231 (2015), por la cual refrendó el PAIC y lo puso en marcha. Ese respaldo unánime ha garantizado que el Plan de Acción Integral Conjunto, que nació de los esfuerzos del Grupo E3 +3 y el Irán, coordinados por la Alta Representante de la Unión Europea, ahora

pertenezca a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general. Cabe recordar que el programa nuclear iraní era una de las cuestiones más polémicas en el programa internacional, y, sin embargo, fue posible —mediante la diplomacia y un enfoque multilateral— llegar a una solución negociada. En momentos en que el mundo se encuentra nuevamente frente a la amenaza de una capacidad nuclear sin control, el Plan de Acción es un pilar del programa internacional de no proliferación. Debe preservarse y aplicarse plenamente.

Una de las claves para el éxito del acuerdo es que se centra exclusivamente en una sola cuestión, a saber, el programa nuclear del Irán. Ello no significa que otras cuestiones sean menos importantes. Todas ellas son parte integrante de la resolución 2231 (2015), y esperamos su pleno cumplimiento. Sin embargo, no estaríamos en mejores condiciones de hacer frente a todas las demás cuestiones no nucleares sin el PAIC. Estamos plenamente de acuerdo con la evaluación del Secretario General en el sentido de que redundaría en interés de la comunidad internacional en general que este logro de la diplomacia multilateral resista a las transiciones y las dificultades de la aplicación, consolidando así nuestro compromiso colectivo respecto de la diplomacia y el diálogo.

Casi dos años después de su conclusión, y un año y medio después del día de su aplicación, podemos decir que el Plan de Acción se está aplicando adecuadamente y está cumpliendo sus objetivos. Los primeros resultados son claros y hablan por sí solos: el programa nuclear del Irán ha sido revertido y sometido a inspecciones rigurosas, y el Organismo Internacional de Energía Atómica ha confirmado en repetidas ocasiones —en seis informes— que el Irán cumple con sus compromisos. Al mismo tiempo, y como consecuencia del levantamiento de las sanciones relacionadas con las armas nucleares, estamos siendo testigos de mejoras en los resultados macroeconómicos del Irán. Eso se debe a un fuerte crecimiento comercial y a la inversión extranjera directa. La producción de petróleo ha vuelto a los niveles anteriores a las sanciones. El turismo ha sido reactivado y se han hecho acuerdos clave en materia de infraestructura e inversiones, como, por ejemplo, con las compañías Airbus y Boeing. Esos son solo algunos de los indicadores positivos que apuntan a una creciente reactivación del comercio y los negocios con el Irán.

El carácter multilateral del Plan y el importante papel que desempeña como piedra angular de la estructura internacional de no proliferación fue señalado en el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea,

más recientemente en noviembre, y también en muchas ocasiones por la Alta Representante de la Unión Europea, por ejemplo, cuando celebramos el primer aniversario del día de aplicación, el 16 de enero, en sus contactos con muchos dirigentes del mundo y en su discurso pronunciado ante el Consejo de Seguridad en el segundo trimestre de este año (véase S/PV.7935).

Sin embargo, la aplicación del Plan es una tarea en curso, y esperamos que todas las partes apliquen el acuerdo plena y eficazmente mientras esté vigente. Si analizamos el Plan, en particular sus cinco anexos, nos damos cuenta de la complejidad y el amplio alcance del acuerdo, así como de los retos que nos quedan por delante en los próximos años. La calidad del acuerdo también será puesta a prueba mediante su aplicación, y, como coordinadores del proceso, no podemos aceptar nada que no sea el estricto cumplimiento de lo acordado por todas las partes.

La Alta Representante de la Unión Europea, como Coordinadora de la Comisión Conjunta, que es responsable de la supervisión de la aplicación del acuerdo, mantiene su compromiso con el Plan de Acción Integral Conjunto. Desde el día de aplicación, ya hemos presidido cinco reuniones de la Comisión Conjunta del Plan de Acción, en las que se ha examinado la aplicación y se ha proporcionado orientación sobre una serie de cuestiones relacionadas con la aplicación. La aplicación rigurosa de los compromisos por todas las partes sigue siendo la mejor manera de fomentar la confianza, fortalecer el Plan y superar los obstáculos que forman parte de todos los acuerdos amplios y de gran alcance. Con el objetivo de garantizar la transparencia, la Comisión Conjunta ha publicado una serie de importantes documentos de orientación para la interpretación.

Gran parte del debate acerca de las ventajas del acuerdo se ha centrado en las obligaciones nucleares del Irán, que se establecen en el anexo I del Plan, y sobre el levantamiento de las sanciones, que es el tema del anexo II. Sin embargo, permítaseme referirme brevemente al anexo III del Plan, que se ocupa de la cooperación nuclear civil.

El anexo III es clave para el equilibrio general del acuerdo y es esencial para nuestro objetivo primordial de garantizar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear iraní. La Unión Europea ya está colaborando con el Irán en una serie de proyectos concretos, que en su mayoría se centran en la seguridad nuclear, algo en lo que todos estamos interesados. Esa cooperación se esboza en la declaración conjunta de la Unión

Europea y el Irán sobre la cooperación nuclear civil, que fue aprobada en abril del año pasado. Por ejemplo, significa que estamos invitando a expertos y científicos nucleares iraníes a participar en actividades de investigación nuclear civil y en conferencias de reguladores sobre seguridad nuclear. Hace unos meses celebramos un seminario de alto nivel sobre la cooperación nuclear civil y la gobernanza, que contó con una elevada asistencia de funcionarios y parlamentarios iraníes. De esa reunión se extrajo la importante conclusión conjunta de que la cooperación nuclear civil y la adhesión a las normas internacionales sobre gobernanza nuclear deben ir de la mano.

A continuación, me centraré en la labor del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, encargado de examinar las propuestas de los Estados que desean participar en actividades con el Irán que estén relacionadas con un uso final civil nuclear o no nuclear. Desde el día de aplicación, el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, que está integrado por representantes del grupo E3 +3 y el Irán, y es coordinado por un coordinador designado por la Alta Representante de la Unión Europea, ha estado en pleno funcionamiento. El establecimiento de un nuevo mecanismo de autorización, que entró en vigor después de un largo período de prohibición, no fue una tarea fácil. Se han examinado y aprobado las primeras propuestas recibidas a través del mecanismo de adquisiciones. Cabe señalar que no solo el número de propuestas aumenta constantemente, sino también el número de países que presentan propuestas al mecanismo para las adquisiciones. Ello demuestra que el mecanismo de adquisición establecido funciona.

La transparencia fue uno de nuestros principios rectores durante las negociaciones y un pilar del Plan de Acción. De conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del acuerdo, la Comisión Conjunta informará al Consejo de Seguridad cada seis meses sobre el estado de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y sobre cualquier problema relativo a la aplicación. En ese contexto, el 12 de junio de 2017, el Coordinador del Grupo de Trabajo presentó al Facilitador, en nombre de la Comisión Conjunta, su tercer informe semestral. El informe tiene por objeto proporcionar al Facilitador y a los miembros del Consejo de Seguridad una reseña de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones del 23 de diciembre de 2016 al 12 de junio de 2017. El informe se ha distribuido como documento del Consejo de Seguridad (S/2017/495).

Durante ese período, el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones siguió trabajando intensamente para seguir desarrollando las modalidades operacionales del

Grupo. También ha realizado grandes esfuerzos para actuar con la mayor transparencia posible, sin poner en peligro la confidencialidad, acercándose a los Estados Miembros y promoviendo una mejor comprensión de sus metas, objetivos y proceso de examen.

Para concluir, quisiera reiterar una vez más la firme voluntad de la Unión Europea de preservar y proteger el Plan de Acción Integral Conjunto y de trabajar en pro de su exitosa aplicación mientras esté vigente. El mundo no sería un lugar más seguro sin el Plan. Por consiguiente, hacemos un llamamiento a todas las demás partes para que sigan esforzándose por aplicar íntegramente y de buena fe el Plan, así como la resolución 2231 (2015), en todas sus dimensiones. Esto es fundamental para seguir fomentando la confianza, fortalecer la diplomacia multilateral, reforzar la no proliferación y promover la paz y la estabilidad regionales.

El Presidente: Agradezco al Sr. Vale de Almeida la información que ha proporcionado.

Tiene ahora la palabra el Embajador Cardi.

Sr. Cardi (Italia) (habla en inglés): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias a usted de manera especial por haber convocado la sesión de hoy. Asimismo, deseo expresar mi agradecimiento al Secretario General Adjunto Feltman por su exposición informativa sobre el informe del Secretario General (S/2017/515), y al Embajador Vale de Almeida, por su exposición informativa en nombre de la Sra. Federica Mogherini.

Hoy me referiré a tres aspectos de mi informe correspondiente al período comprendido entre el 16 de enero y el 15 de junio de 2017: en primer lugar, las actividades del Consejo de Seguridad en el “formato 2231”; en segundo lugar, la supervisión de la aplicación de la resolución 2231 (2015); y, en tercer lugar, los acontecimientos que han tenido lugar en el mecanismo para las adquisiciones y otras solicitudes de aprobación. La versión íntegra del informe ha sido distribuida a los miembros del Consejo y se ha publicado con la signatura S/2017/537.

En primer lugar, con respecto al formato 2231, tras las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad sobre el lanzamiento de misiles balísticos, el 29 de enero de 2017, por la República Islámica del Irán, el Consejo celebró una reunión el 2 de marzo en el formato 2231 para seguir examinando el lanzamiento. Resumiré nuestro debate en la segunda parte de mi exposición.

El 17 de marzo, el Consejo de Seguridad celebró una reunión en el formato 2231 para escuchar una

exposición informativa del Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto. En su exposición, el Coordinador ofreció una visión general del mecanismo para las adquisiciones y la labor del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones en lo que respecta a sus funciones, las actividades, la tramitación de propuestas y diversos puntos de referencia. En esa misma reunión, el Consejo también decidió cambiar el calendario de presentación de informes sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), del período de julio a enero al período de junio a diciembre, lo cual permitiría a los Facilitadores informar al Consejo después de seis meses de haber iniciado su mandato y al final de este.

De conformidad con el párrafo 4 de la resolución, en febrero y en junio de 2017, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica presentó dos informes trimestrales sobre las actividades de verificación y vigilancia. En el informe de febrero, el Organismo recordó que el 15 de enero de 2017 el Organismo comprobó que el Irán había adoptado las medidas especificadas en el anexo V del Plan de Acción Integral Conjunto, a saber, la retirada de todas las centrifugadoras e infraestructuras sobrantes de la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow y su traslado, para su almacenamiento, a la planta de enriquecimiento de combustible de Natanz, bajo la vigilancia constante del Organismo. Además, el Organismo señaló que, con la verificación y bajo la vigilancia del Organismo, el 21 de enero la República Islámica del Irán había comenzado a introducir, por primera vez, UF₆ natural en una centrifugadora IR-8 individual.

En ambos informes trimestrales, el Organismo afirmó que la República Islámica del Irán no había proseguido con la construcción del reactor existente de Arak para la investigación de agua pesada siguiendo su diseño original; que no tenía más de 130 toneladas métricas de agua pesada; que no quedaban más de 5.060 centrifugadoras instaladas en 30 cascadas de Natanz; que no había enriquecido uranio por encima del 3,67% del U-235; que no había llevado a cabo ninguna actividad de investigación y desarrollo relacionada con el enriquecimiento de uranio o actividades conexas en Fordow; y que no había habido ningún material nuclear en la planta.

El 2 de marzo de 2017, en la reunión sobre la resolución 2231 (2015), los expertos de un Estado Miembro observaron que el misil balístico de mediano alcance, el Khorramshahr, puesto a prueba por la República Islámica del Irán el 29 de enero, había sido diseñado para transportar una carga útil de más de 500 kilogramos a

una distancia de más de 1.000 kilómetros (km). Los expertos señalaron que

“500 kg es la masa aproximada necesaria para transportar un arma nuclear de primera generación y 300 km es una distancia internacionalmente aceptada de importancia estratégica”.

Llegaron a la conclusión de que la prueba constituía una actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares.

Tras la exposición informativa se examinó la cuestión, planteada por algunos representantes, del carácter especialmente delicado del lanzamiento en cuanto a sus consecuencias regionales y su relación con la resolución 2231 (2015). Un representante destacó que en la resolución 2231 (2015) no se define el tipo de misiles que se construyen de un modo que les permita ser vectores de armas nucleares. Otras delegaciones dijeron que la resolución 2231 (2015) hace referencia a la capacidad intrínseca más que a la intención. Dado que para el lanzamiento se empleó un sistema que, por su diseño, podía ser vector de una cabeza nuclear, su uso no fue congruente con la resolución 2231 (2015).

A la luz de las opiniones expresadas por las delegaciones, señalé que no había consenso sobre la forma en que ese lanzamiento en cuestión se relaciona con la resolución 2231 (2015). Resalté que era esencial que el Consejo de Seguridad actuara con unidad a ese respecto, a fin de ayudar a fomentar la aplicación efectiva de la resolución 2231 (2015). También propuse que, en el marco de mi contacto periódico con las partes interesadas, entre ellas el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, resaltaría lo importante que es para todas las partes seguir manteniendo una actitud que fomente la confianza y seguir aplicando los términos del Plan de Acción Integral Conjunto y de la resolución 2231 (2015).

En cuanto a los acontecimientos relacionados con el mecanismo para las adquisiciones y otras solicitudes de aprobación, desde el día de su aplicación, cuatro Estados Miembros de tres grupos regionales distintos, incluidos Estados que no participan en el Plan de Acción, han presentado al Consejo de Seguridad un total de 16 propuestas, tanto para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) como para permitir las. Ello refleja la creciente confianza que los Estados Miembros tienen en el mecanismo para las adquisiciones. También me complace señalar que las propuestas se tramitaron a través del mecanismo para las adquisiciones en menos de 46 días calendarios, como promedio.

El 23 de noviembre de 2016, un Estado Miembro presentó una propuesta para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 5 del anexo B de la resolución 2231 (2015) y para que se permitieran, y el 24 de febrero proporcionó información adicional. El 28 de febrero informé a ese Estado Miembro que el Consejo de Seguridad no había llegado a un acuerdo y le devolví su solicitud.

Para concluir, 18 meses después del día de aplicación, la transparencia, la orientación práctica y la divulgación siguen siendo una prioridad. A este respecto, tengo la intención de llevar a cabo nuevas actividades de divulgación sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) durante la segunda parte de mi mandato. A corto plazo, el 14 de julio, tengo la intención de convocar una reunión informativa abierta para los Estados Miembros de las Naciones Unidas con el objetivo de aumentar la conciencia y la comprensión de la resolución y su aplicación.

El Presidente: Doy las gracias al Embajador Cardi por su intervención.

Me permito ahora ofrecer la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones.

Sra. Haley (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General Adjunto, Sr. Feltman, por su exposición informativa de hoy, y al Embajador Vale de Almeida, por sus observaciones.

El tema del cumplimiento por el régimen iraní de sus obligaciones internacionales me recuerda la fábula del escorpión y la rana. El escorpión le pide a la rana que la ayude a cruzar el río. La rana, bastante racionalmente, le pregunta: “¿Cómo sé que no me picarás? Y el escorpión le responde: “Porque eso nos mataría a ambos. Nos ahogaríamos los dos.” La rana quedó convencida. Le permite al escorpión que se suba a su espalda y comienza a cruzar el río. Sin embargo, como era de esperar, a mitad de camino el escorpión le clava el aguijón. Con su último aliento, la rana le pregunta: ¿Por qué? Y el escorpión le responde: “Porque está en mi naturaleza”.

El informe del Secretario General (S/2017/515) está repleto de pruebas devastadoras sobre la naturaleza del régimen iraní. Párrafo tras párrafo se documentan las acciones del Gobierno iraní, en desacato de la resolución 2231 (2015), a saber, varios lanzamientos de misiles balísticos, contrabando de armas demostrado, adquisición ilícita de tecnología relacionada con misiles balísticos. El papel destructivo y desestabilizador del

Irán en el Oriente Medio va más allá de sus lanzamientos ilícitos de misiles.

Desde Siria hasta el Yemen y del Iraq al Líbano, el apoyo que el Irán presta a grupos terroristas sigue sin disminuir. Las armas, los asesores militares y los contrabandistas de armas del Irán atizan los conflictos regionales y hacen que sean más difíciles de resolver. Los dirigentes del Irán abusan de su propio pueblo. El pueblo iraní merece algo mejor. El pueblo iraní conoce el horror de los ataques con armas químicas, por lo que la ironía de que el régimen iraní apoye en la actualidad a un dictador en Siria que utiliza las mismas armas del mal contra su propio pueblo es lamentable y terrible.

Sin embargo, tan alarmante como las acciones del escorpión es la ingenuidad de la rana. Han transcurrido casi dos años desde que el Consejo aprobara por unanimidad la resolución 2231 (2015), una resolución que, según se confirma en el presente informe, ha sido violado reiterada y deliberadamente por el régimen iraní. Y, sin embargo, el Consejo de Seguridad no ha podido aún adoptar medidas mínimas para responder a las violaciones. Lo que es más, esas violaciones no se producen en secreto; los medios de comunicación se ocupan de ellas y, sin embargo, el Consejo no ha hecho nada. Permítaseme dar un ejemplo.

En la resolución 2231 (2015) se prohíbe al General de División iraní Soleimani viajar fuera del Irán. Se otorga a todos los Estados Miembros la obligación clara e inequívoca de denegarle la entrada. No obstante, en el informe del Secretario General se citan numerosas fotografías de prensa fotos e informes sobre los viajes del General a Siria y al Iraq. Y esa no es la primera vez que ha viajado libremente a otros países. Ello constituye una violación de la autoridad del Consejo de Seguridad, pura y simple. Además, se trata de una violación que se comete abiertamente, a la vista de todo el mundo.

En el informe del Secretario General se deja en claro que el Irán contraviene la resolución 2231 (2015). Por lo tanto, la pregunta es: ¿qué va a hacer el Consejo de Seguridad al respecto? ¿Qué podemos hacer para que el Irán entienda que la resolución 2231 (2015) significa algo? Nosotros, como Consejo de Seguridad, debemos respaldar las disposiciones de la resolución 2231 (2015). Debemos aplicarlas de manera estricta y demostrarle al Irán que no toleraremos su flagrante incumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas. Esas medidas están en pie por una razón, y el Consejo debe ser capaz de exigir su cumplimiento. Los Estados Unidos, por su parte, no seguirán haciendo la vista gorda ante el

comportamiento del régimen iraní. Los Estados Unidos, en su capacidad nacional, harán lo que les corresponde para hacer cumplir la resolución 2231 (2015). Trabajaremos con nuestros asociados mundiales para interceptar la carga que en ella se prohíbe, y seguiremos imponiendo nuestras propias sanciones a quienes instigan a que se cometan violaciones contra ella.

Con respecto a las partes de la resolución que abordan el acuerdo nuclear, como hemos dicho anteriormente, los Estados Unidos están llevando a cabo un examen exhaustivo de esa política. Hasta que concluya el examen, cumpliremos nuestros compromisos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, y esperamos que el Irán haga lo mismo. La continuación del comportamiento destructivo y desestabilizador del régimen iraní le impedirá tener relaciones normales con los Estados Unidos o el resto del mundo, y su continua opresión de su propio pueblo dice mucho de su verdadera naturaleza. En un desfile militar llevado a cabo en septiembre pasado, el Gobierno iraní mostró por primera vez el misil que disparó contra Siria la semana pasada. Los nuevos misiles fueron acompañados de una pancarta que decía: “Si los dirigentes del régimen sionista cometen un error, la República Islámica convertirá a Tel Aviv y Haifa en polvo”. Esas no son las palabras de un régimen amante de la paz ni de un miembro responsable de la comunidad internacional. Son las palabras de un escorpión. El Consejo de Seguridad debe reconocer eso y actuar en consecuencia.

Sr. Delattre (Francia) (*habla en francés*): Sr. Presidente: En primer lugar, quisiera darle las gracias por el debate de ayer sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa (véase S/PV.7985). Quisiera dar las gracias a los ponentes de hoy, especialmente al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, por su presentación del informe del Secretario General (S/2017/515). Francia acoge con beneplácito el informe y su exposición, ambos sólidos y equilibrados. También quisiera dar las gracias al Embajador de la Unión Europea, Sr. Vale de Almeida, y al Embajador de Italia, Sr. Cardi, en su calidad de facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015).

A lo largo de los años, la comunidad internacional, cuya voz el Consejo de Seguridad debería hacer eco, ha construido un sistema de seguridad colectivo, sólido y duradero, en cuyo centro se encuentra el actual régimen de no proliferación que hemos construido con tanto esfuerzo. Se basa en instrumentos internacionales sólidos que todos valoramos y cuya piedra angular es el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El Plan de Acción Integral Conjunto, concertado el 14

de julio de 2015 en Viena entre el E3+3 y el Irán, está en vigor desde hace casi 18 meses. Se ha convertido en parte del marco definido por esos instrumentos y está concebido para fortalecerlos.

Mediante su respaldo del acuerdo con la aprobación de la resolución 2231 (2015), el Consejo pudo responder con firmeza a una gran crisis de proliferación. Pone en vigor una garantía de 10 años durante los cuales el Irán no podrá desarrollar un programa nuclear militar. Ello representa un paso fundamental para nuestros esfuerzos internacionales de no proliferación y para la paz y la seguridad internacionales, así como un logro histórico para el Consejo de Seguridad. Francia ya ha puesto de relieve que tenemos el deber y la responsabilidad de garantizar que perdure. Se trata de una cuestión vinculada a la estabilidad en el Oriente Medio, que está sumido en numerosas crisis. El Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Le Drian, se ocupó de ella justamente hoy durante sus conversaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán, Sr. Zarif.

Consolidar el acuerdo de Viena y garantizar su durabilidad requiere una aplicación sólida y equilibrada de todos los compromisos contraídos por las partes en el acuerdo, concertado con la transparencia y la eficacia necesarias. Francia desea destacar que el 2 de junio el Organismo Internacional de Energía Atómica señaló que el Irán no había incumplido ninguno de sus compromisos en materia nuclear durante el período de verificación. Acogemos con beneplácito los informes en el sentido de que el mecanismo de adquisiciones está funcionando bien, sobre la base de los exámenes de las propuestas de transferencias que se han presentado. Reiteramos que todas las solicitudes presentadas con arreglo al procedimiento establecido serán examinadas con detenimiento y de manera estricta. Por cierto, la cooperación bilateral de Francia con el Irán ha aumentado considerablemente en valor desde enero de 2016 y desde la entrada en vigor del Plan de Acción. Desde ese entonces, nuestras compras de petróleo crudo iraní han alcanzado los 2 millones de euros, y nuestros dos países han iniciado conversaciones sobre la puesta en marcha de la cooperación bilateral en diversas esferas específicamente civiles, estrictamente dentro del marco establecido por el Plan.

No obstante, debemos aclarar que los compromisos contraídos hace casi dos años no terminan con el Plan de Acción, como marco, ni con el contenido de sus aspectos nucleares. La creación de una atmósfera de confianza duradera entraña el respeto pleno y total de todos los compromisos asumidos que están estipulados en la resolución

2231 (2015). Los detalles que figuran en el informe del Secretario General sobre los casos de incumplimiento por parte del Irán de varias de sus disposiciones importantes solo pueden suscitar graves preocupaciones, siendo la primera el lanzamiento de misiles que tuvo lugar durante el primer trimestre, que Francia condenó. Medidas de ese tipo contradicen la resolución 2231 (2015), en la que se pide claramente al Irán que no prosiga con las actividades relacionadas con los misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares, incluido el lanzamiento de dichos misiles. Además, esas acciones se están llevando a cabo en el frágil contexto regional y son contrarias al proceso de restablecimiento de la confianza establecido por el acuerdo de Viena. Para la estabilidad regional y la seguridad internacional es indispensable garantizar que el Irán ponga fin a toda actividad que pueda dar lugar a un empeoramiento de la situación.

También nos preocupan las consecuencias de las armas que se han incautado y que se sospecha o se sabe que provienen del Irán o que son destinadas al Irán —en lo que se incluye a mi propio país— casos de los que ha informado la Secretaría o que ha confirmado. Esas transferencias constituyen violaciones de la resolución 2231 (2015) y fomentan la animadversión en un frágil contexto regional. Por último, también estamos preocupados por la información sobre los viajes al extranjero efectuados por el General Soleimani, quien sigue teniendo prohibido viajar. Instamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir con sus obligaciones, especialmente cuando se trate de la congelación de activos y las prohibiciones de viajes.

Naturalmente, es esencial mantener un firme compromiso colectivo respecto de la aplicación flexible pero rigurosa de las disposiciones que nosotros mismos hemos acordado, como destaca en su informe el Secretario General. Sin embargo, también debe quedar claro que ese compromiso debe mantenerse en el mismo espíritu de cooperación que condujo al acuerdo, mediante un diálogo exigente y exhaustivo entre todas las partes interesadas. Para ser precisos, lo que quiero decir es que para garantizar el éxito continuo de ese esfuerzo diplomático se requiere un respeto estricto y coherente de las disposiciones de la resolución 2231 (2015), en su totalidad, y del Plan de Acción Integral Conjunto. Francia estará atenta y trabajará para garantizar que el Consejo de Seguridad, con el apoyo firme y constante de la Secretaría, también vigile todo el proceso.

Sr. Umarov (Kazajstán) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Secretario General Adjunto, Sr. Feltham, al Jefe de la delegación de la Unión Europea,

Embajador Vale de Almeida, y al facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015), Embajador Cardi, por sus exposiciones informativas.

Mi país apoya plenamente y aplica estrictamente la resolución 2231 (2015), ya que es crucial para garantizar la aplicación adecuada del Plan de Acción Integral Conjunto. Kazajstán concede gran importancia a ese acuerdo histórico, que se considera el logro más trascendental de la diplomacia multilateral en los últimos decenios. Nos complace que Kazajstán haya participado directamente en ese proceso y haya influido en su éxito.

Como parte de nuestra iniciativa, en 2003 organizamos dos series de conversaciones en Almaty, que allanaron el camino que condujo a ese acuerdo. Como parte de ello, en 2015, Kazajstán suministró al Irán uranio natural en condiciones comerciales como compensación por la remoción del uranio poco enriquecido de ese país, como se especificaba en el Plan de Acción. Estamos dispuestos, si surgiera la necesidad, de seguir con el suministro, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2231 (2015) y otros documentos relativos al programa nuclear relacionado con el uranio.

Como se señala en el tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2017/515), el Organismo Internacional de Energía Atómica sigue verificando y vigilando la aplicación por la República Islámica del Irán de sus obligaciones en materia nuclear. En ese sentido, encomiamos el compromiso del Irán de respetar la resolución 2231 (2015) y el PAIC. También agradeceríamos recibir informes más completos sobre todas las partes pertinentes de la resolución 2231 (2015).

En cuanto a las aseveraciones que figuran en el informe sobre las violaciones de algunas de las disposiciones del anexo B de la resolución, esperamos información más detallada, como se prometió en ese texto. Por lo tanto, pedimos que se investiguen esos casos de manera transparente e imparcial. Ese proceso requiere una interacción más activa entre la Secretaría, el Irán y todas las partes interesadas. La aplicación del Plan de Acción ha tenido una repercusión importante en la normalización de la situación en la región y fuera de ella. El Plan de Acción también tendrá un efecto positivo sobre la revitalización de la actividad económica en la región.

Para concluir, quisiera poner de relieve que Kazajstán continuará apoyando y aplicando de manera estricta la resolución 2231 (2015). Además, afirma su derecho a cooperar con el Irán en el marco de la aplicación del Plan de Acción. Consideramos que la aplicación

del Plan de Acción Integral Conjunto y el estricto cumplimiento de sus obligaciones por todas las partes son fundamentales para fortalecer la no proliferación y la seguridad regional. Estamos dispuestos, junto con otros, a contribuir a su realización práctica. Por último, consideramos que el Consejo de Seguridad, como garante de la paz y la seguridad internacionales, siempre debe insistir en el pleno cumplimiento, y Kazajstán desempeñará el papel que le corresponde en esa acción colectiva.

Sr. Moustafa (Egipto) (*habla en árabe*): Para comenzar, quisiera dar las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Feltman; al Jefe de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Vale de Almeida; y al Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, Sr. Cardi, por sus amplias y detalladas exposiciones informativas sobre las actividades de seguimiento de la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Somos de la opinión de que el Consejo de Seguridad siempre debe ser creíble y serio al hacer frente a los riesgos de la proliferación nuclear, sin selectividad ni politización. Siempre hemos subrayado esa posición de principio en todos los foros internacionales. Asimismo, los esfuerzos de Egipto por promover la universalidad del régimen de no proliferación y el desarme son testimonio de nuestra firme posición nacional.

En ocasiones anteriores, Egipto ha acogido con beneplácito el acuerdo nuclear con el Irán consagrado en el Plan de Acción Integral Conjunto. Consideramos ese acuerdo como un paso hacia la consolidación de la seguridad y la estabilidad en todos los países del Oriente Medio. No obstante, la resolución 2231 (2015) va más allá de las disposiciones de ese acuerdo ya que establece los reglamentos técnicos y jurídicos claros que rigen la transferencia de armas convencionales y tecnologías conexas por el Irán.

Destacamos la importancia de la aplicación precisa y sucinta de la resolución 2231 (2015), de conformidad con su objetivo, a saber, hacer frente a los riesgos de la proliferación nuclear. Del mismo modo, las actividades nucleares iraníes deben estar sujetas a los controles internacionales necesarios a fin de garantizar que el Irán cumpla sus obligaciones internacionales. En última instancia, ello debe estar integrado en el contexto más amplio de la aplicación de las resoluciones internacionales sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y de todas las demás armas de destrucción en masa.

Consideramos que la aplicación precisa, sucinta, completa y efectiva de la resolución 2231 (2015) es un elemento importante para la estabilidad en el Oriente

Medio, que impedirá también el inicio de una carrera de armamentos en la región. Presenta una oportunidad más bien importante para limitar la turbulencia en la región, que se ve exacerbada por el comportamiento del Irán en la región, en particular por los siguientes actos subversivos.

En primer lugar, el Irán ha estado alimentando conflictos en focos de conflicto armado en el Oriente Medio, especialmente en el Yemen y Siria. En segundo lugar, ha participado en el contrabando ilícito de armamentos a las milicias y los grupos armados, que contravienen las resoluciones del Consejo de Seguridad y las disposiciones del derecho internacional. En tercer lugar, el Irán ha seguido interviniendo en los asuntos internos de los Estados Árabes y, en ese sentido, ha exportado ideas destructivas y caóticas que incitan al sectarismo, la violencia, el extremismo y el terrorismo.

En ese sentido, el anterior Secretario General identificó varios casos en los que el Irán violó sus obligaciones. El Sr. Feltman los mencionó en su exposición informativa, y no voy a repetirlos. Sin embargo, quisiera destacar algunos puntos. En primer lugar, un cargamento de armas fue incautado por Francia en marzo de 2016. De hecho, en el informe se demuestra que ese cargamento era de origen iraní y que había sido enviado desde el Irán a Somalia como su destino. En segundo lugar, la continuación de los ensayos de misiles balísticos exacerbará eventualmente las tensiones regionales. En tercer lugar, esperamos con interés la conclusión de la investigación del cargamento iraní incautado por Australia a principios de 2016. Instamos a la Secretaría a que nos informe lo antes posible de las conclusiones técnicas pertinentes.

Para concluir, quisiera recalcar que el cumplimiento de la resolución 2231 (2015) por todas las partes debe ser amplio e integrado. El Consejo de Seguridad debe rendir cuentas ante la comunidad internacional y la opinión pública internacional para verificar qué tan concienzudo y serio es ese cumplimiento. Cualquier incumplimiento u omisión en ese sentido eventualmente socavarán el valor y la credibilidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad. A ese respecto, quisiéramos rendir homenaje al Representante Permanente de Italia y a su delegación como facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015). Destacamos la importancia de esa función al dar seguimiento e informar a los Estados miembros del Consejo de Seguridad, de manera oportuna, sobre cualquier acontecimiento, se trate de irregularidades, violaciones o contravenciones, a fin de permitir al Grupo de Trabajo para las Adquisiciones y, por consiguiente, al Consejo de Seguridad, adoptar las medidas adecuadas. En este sentido, acogemos con beneplácito

la intención del Embajador Cardi de celebrar reuniones informativas abiertas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Sr. Safronkov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Deseamos expresar nuestra gratitud al Secretario General por haber preparado el informe semestral más reciente (S/2017/515) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). Destacamos la labor profesional que realizan el Representante Permanente de Italia y Facilitador del Consejo de Seguridad respecto de la aplicación de la resolución 2231 (2015), Sr. Cardi, y su equipo. Para nosotros, hay algo que está claro. Los acuerdos concertados hace dos años sobre el programa nuclear iraní deberían ser el fundamento de la cooperación y no una fuente de enfrentamiento. En este sentido, observamos que en comparación con los dos informes anteriores, hay un serio intento por parte del Secretario General de imprimir al texto un carácter más calibrado.

Al mismo tiempo, quisiéramos poner de relieve algunas disposiciones específicas del informe, a fin de evitar que se repitan esos errores en el futuro. Por ejemplo, los llamamientos al Irán para que evite realizar lanzamientos de misiles balísticos entrañan ramificaciones políticas de gran alcance que podrían aumentar las tensiones en la región. Estas declaraciones no tienen cabida en este tipo de informe, dedicado exclusivamente a la aplicación de la resolución 2231 (2015). En la resolución se incluye un llamamiento que no permite ninguna interpretación errónea, a saber, un llamamiento al Irán para que se abstenga de lanzar misiles balísticos que están contruidos de tal manera que pueden portar una ojiva nuclear.

También consideramos dudoso que las armas encontradas en el buque incautado en el verano de 2016 fuesen de origen iraní o estuviesen siendo transportadas desde el Irán. Tampoco hay prueba de otros casos mencionados en el informe. En los casos de algunos de los incidentes, varios Estados han llevado a cabo investigaciones de conformidad con su legislación respectiva sin llegar a ningún resultado. Los hechos no comprobados y sin fundamento no tienen cabida en el informe. Es inaceptable utilizar en el informe información que no esté corroborada por información concreta, aunque esa información provenga de un Estado Miembro. Ante todo, dicha información debe transmitirse al Consejo de Seguridad, el órgano está autorizado para adoptar decisiones sobre las medidas de seguimiento, entre ellas realizar investigaciones profesionales, objetivas e imparciales.

No entendemos la acusación de que el buque iraní *Bushehr*, que se detuvo para realizar reparaciones en un

puerto sudafricano, podría haber violado cualquier obligación en virtud de la resolución 2231 (2015). Tomamos nota de la declaración de Pretoria y quisiéramos darle lectura en voz alta.

“[la] asistencia que se había prestado al Bushehr consistía en reparaciones de emergencia realizadas atendiendo a las obligaciones internacionales de Sudáfrica de ayudar a un buque en peligro“. (S/2017/515, párr. 28)

Todas las medidas adoptadas estaban en consonancia con los compromisos internacionales de Sudáfrica, ya que el buque se vio obligado a detenerse debido a una emergencia.

Deseo dedicar más atención a la siguiente circunstancia. Con respecto al hecho de que hace algún tiempo se filtraron las en los medios de comunicación de partes del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), que aún no se había publicado, debemos hacer hincapié en el hecho de que estos actos son inaceptables. La Secretaría debe examinar el informe con detenimiento y los miembros del Consejo de Seguridad no deben recurrir a esos actos irresponsables. A nuestro juicio, esos hechos tienen por objeto ejercer presión sobre el Secretario General.

Consideramos que incluso el mínimo intento de imprimir al texto un carácter más equilibrado podría desatar la ira de algunos de nuestros colegas. Confiamos en que prevalecerá el debido nivel de integridad en esta cuestión. Es inaceptable convertir este informe en un documento político. Ello anula el propósito y la idea general en conjunto de la resolución 2231 (2015) e inevitablemente socavaría el Plan de Acción Integral Conjunto. De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/57), el informe del Secretario General solo debería referirse a la aplicación de la resolución, sin ningún tipo de connotaciones políticas.

Para concluir, quisiera destacar el compromiso de Rusia de aplicar de manera categórica e integral las disposiciones de la resolución 2231 (2015) y también el Plan de Acción Integral Conjunto, que representan logros sobresalientes en el mundo de la diplomacia y nos han permitido abordar una de las cuestiones más complejas. La gran mayoría de los miembros de la comunidad internacional reconocen la importancia de este acuerdo nuclear. Este acuerdo puede servir de modelo a la hora de abordar otros problemas acuciantes. El acuerdo demostró que, cuando hay voluntad política, los acuerdos de este tipo pueden constituir un pilar

fundamental para forjar una cooperación internacional y regional inclusiva, que abra nuevas posibilidades para resolver de manera sostenible los numerosos conflictos que tienen lugar en el Oriente Medio.

Tenemos la capacidad para garantizar el éxito de la aplicación de este acuerdo. Con ese fin, habrá que abstenerse del lenguaje de amenazas y sanciones y centrarse en cumplir de manera escrupulosa los compromisos asumidos a título voluntario por todas las partes, sin excepción, de conformidad con el Plan de Acción Integral Conjunto.

Sr. Wu Haitao (China) (*habla en chino*): China desea expresarle su agradecimiento, Sr. Presidente, por haber convocado la sesión de hoy. También doy las gracias al Secretario General Adjunto Feltman, al Embajador Cardi y al Embajador Vale de Almeida por sus exposiciones informativas y felicito a las partes por el trabajo que han realizado. Desde el comienzo, hace más de un año, la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, ha sido estable, lo cual ha generado efectos positivos que aumentan a un ritmo gradual. La concertación del Plan de Acción representa un paso firme hacia una solución política de la cuestión nuclear iraní. No fue fácil. Ahora es imprescindible seguir promoviendo la aplicación complementaria y los progresos constantes y a largo plazo del Plan. Por tanto, China propondría lo siguiente.

En primer lugar, debe entenderse cabalmente la importancia de aplicar el Plan de Acción. El Plan es un ejemplo positivo del modo de abordar las cuestiones candentes internacionales y regionales a través de medios políticos y diplomáticos. Ello significa mucho para reforzar el régimen internacional de no proliferación nuclear y el mantenimiento de la paz y la seguridad en los planos internacional y regional. A la hora de aplicar el Plan, hay ciertas dificultades y desafíos que son inevitables. Las partes deben actuar teniendo en cuenta un panorama más amplio, consolidar la voluntad política, evitar las influencias externas y fomentar la confianza acerca de las perspectivas de aplicación.

En segundo lugar, las partes deberían cumplir con seriedad sus obligaciones y sus compromisos respectivos. Como se indica en los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica, el Irán ha cumplido sus compromisos relacionados con el sector nuclear en el marco del Plan de Acción. China valora los esfuerzos del Irán para aplicar el acuerdo y pide a las partes que sigan guiándose por el Plan, se atengan al enfoque gradual y a los principios de reciprocidad, equidad y equilibrio, cumplan sus compromisos respectivos y fomenten la confianza mutua.

En tercer lugar, hay que utilizar bien el mecanismo existente. China ha tomado nota del informe (S/2017/495) sobre las actividades del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, que la Comisión Conjunta presentó al Consejo. Acogemos con beneplácito la información facilitada por el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones al mecanismo de aplicación de la resolución 2231 (2015). Seguiremos participando activamente en las actividades de la Comisión Conjunta y del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones. China abraza la esperanza de que los mecanismos de trabajo puedan trabajar en el marco de sus mandatos, pero que también forjen una sinergia para promover de manera conjunta la aplicación del Plan de Acción. Las partes deberían dar muestras de entendimiento mutuo y avenencia, y resolver sus diferencias de manera apropiada en el marco existente, esforzándose por llegar a un consenso.

Los informes del Secretario-General deben ser bien equilibrados. China ha tomado nota del informe (S/2017/515) presentado por el Secretario-General, Sr. Guterres. Los informes del Secretario General son una parte importante del proceso de aplicación de la resolución y el Plan de Acción Integral Conjunto. Las partes deberán tener en cuenta el panorama más amplio y examinar los informes del Secretario-General conjuntamente con el objetivo general de aplicar la resolución y el Plan de Acción Integral Conjunto. Es fundamental que en los informes del Secretario-General se reflejen los esfuerzos que realizan las partes para aplicar plenamente la resolución de manera objetiva y equilibrada.

En los informes se debe dejar saber, de manera positiva, que las partes están decididas a aplicar la resolución y el Plan de Acción Integral Conjunto. China observa que, en su informe, el Secretario General subrayó la importancia de la concertación del Plan de Acción Integral Conjunto, y China ha alentado a las partes a apoyar ese acuerdo histórico mediante la aplicación plena y eficaz del acuerdo, con miras a garantizar que todos los participantes puedan beneficiarse.

En cuanto a los lanzamientos de misiles por el Irán, las partes deben interpretar correctamente las resoluciones pertinentes del Consejo y manejar esa cuestión con sumo cuidado para no socavar la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto. Los informes del Secretario General deben beneficiar el mantenimiento de la paz y la estabilidad regionales, y la información pertinente debe ser precisa y creíble.

China ha tomado nota de algunas preocupaciones legítimas del Irán sobre el contenido del informe,

y espera que en el futuro esas preocupaciones puedan reflejarse en el documento.

China siempre ha sostenido que la cuestión nuclear iraní debe resolverse por medios políticos y diplomáticos. Estamos decididos a trabajar en pro de la consolidación del régimen de no proliferación nuclear y del mantenimiento de la paz y la estabilidad regionales. China apoya firmemente y salvaguarda el Plan de Acción Integral Conjunto, que es un logro histórico, y trabaja activamente para promover la renovación del reactor de agua pesada de Arak, con lo que cumple una función constructiva promoviendo la aplicación de la resolución y el acuerdo.

China seguirá participando activamente en el proceso de aplicación del acuerdo y ejerciendo presión para que se sigan materializando los dividendos del acuerdo en beneficio de las partes, como nuestra contribución al logro de una solución amplia, de largo plazo y adecuada para la cuestión nuclear iraní.

Sr. Bermúdez (Uruguay): Agradezco al Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, la presentación del tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/515). Agradezco de igual modo las exposiciones del Representante Permanente de Italia, Sr. Embajador Cardì, en su calidad de facilitador de la resolución 2231 (2015); y del Jefe de la delegación de la Unión Europea, Sr. Embajador Vale de Almeida. La información proporcionada en las presentaciones y en los informes revela elementos positivos que merecen ser destacados, algunos desafíos y también ciertos elementos de preocupación.

El Uruguay es un país fuertemente comprometido con la no proliferación y el fortalecimiento del régimen de desarme. Como es sabido, no poseemos armas nucleares, y somos miembros de la primera zona libre de armas nucleares del mundo, en virtud del Tratado de Tlatelolco, que acaba de cumplir 50 años; y miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), que engloba a los 33 Estados de la región signatarios de dicho tratado. Somos también parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Por todo ello, el Uruguay acogió con satisfacción y optimismo la firma del Plan de Acción Integral Conjunto, el 14 de julio de 2015, entre el Irán y los países del P5 + Alemania, en relación con el programa nuclear iraní. Ese acuerdo constituyó un logro clave para la no proliferación, así como una contribución significativa a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, eliminando uno

de los principales focos de tensión en la agitada región del Oriente Medio. Esos pasos dados por las partes integrantes en el acuerdo demuestran que con voluntad política y yendo por el camino de la diplomacia se pueden lograr resultados positivos, aún en los casos en los que *a priori* estos parecen lejanos.

Como lo hiciéramos hace pocos días en Viena, en ocasión de la reunión de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Uruguay expresa su plena satisfacción por los avances registrados en la implementación del Plan de Acción Integral Conjunto, así como por la forma en que se vienen desarrollando las actividades de verificación y vigilancia del OEIA en el Irán y por la confirmación por el Organismo de que el Irán ha cumplido hasta la fecha con todas las disposiciones del acuerdo. Resulta importante que todas las partes cumplan con las disposiciones del acuerdo y la resolución 2231 (2015).

Vemos con preocupación las denuncias incluidas en el informe sobre la posible violación por el Irán de algunas de las disposiciones del anexo B de la resolución 2231 (2015). Todas las actividades con misiles balísticos que lleva a cabo el Irán tienen el potencial de incrementar las tensiones en la región, por lo que hacemos un llamado a sus autoridades a actuar con moderación y cautela en el futuro.

En relación con el informe del Secretario General, hace seis meses planteamos nuestro interés en cuanto a que, además del detallado análisis sobre el cumplimiento por el Irán del anexo B de la resolución 2231 (2015), se incluyera de igual modo en futuras instancias el grado de cumplimiento de los otros aspectos de la resolución, incluyendo el anexo A. El anexo A es, ni más ni menos, el propio Plan de Acción Integral Conjunto, y contiene las obligaciones que de él se derivan para todas las partes en el acuerdo, por lo que resulta de fundamental importancia que se nos informe a los miembros del Consejo sobre su implementación. Esperamos que en los próximos informes se pueda, entonces, incluir esa información.

El Uruguay continúa haciendo un llamado a todas las partes en el acuerdo a adoptar todas las medidas necesarias estipuladas en la resolución 2231 (2015) y a cumplir con sus disposiciones en aras de no poner en riesgo el histórico acuerdo alcanzado, fruto de más de dos años de intensas negociaciones. En tal sentido, instamos a las partes a actuar con moderación y cautela y a abstenerse de emprender cualquier acción contraria a lo acordado. El Consejo de Seguridad, como garante de la paz y la seguridad internacionales, debe velar por el

pleno cumplimiento del Plan de Acción Integral Conjunto y de la resolución 2231 (2015).

Sr. Shutenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Agradezco al Secretario General Adjunto, Sr. Feltman; al Jefe de la delegación de la Unión Europea, Sr. Vale de Almeida; y al Embajador de Italia, Sr. Cardí, en su calidad de facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, sus informes fácticos y sustanciosos sobre el estado de la aplicación de la resolución y el Plan de Acción Integral Conjunto, así como sus detalladas exposiciones sobre la labor llevada a cabo en ese ámbito en los últimos seis meses.

Encomiamos sinceramente los esfuerzos concertados de la Secretaría, la Comisión Europea, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el equipo del Facilitador para garantizar la aplicación plena y adecuada de esos instrumentos cruciales, que, en general, han contribuido al fortalecimiento de los regímenes de no proliferación y control de las exportaciones. En particular, Ucrania apoya plenamente la misión de largo plazo del OIEA de verificar y supervisar los compromisos del Irán relacionados con las cuestiones nucleares, con miras a lograr una conclusión definitiva para ese asunto. En los últimos seis meses hemos sido testigos de la continuación del funcionamiento eficaz y sin tropiezos del mecanismo de adquisiciones, con la aprobación de varias propuestas para suministrar al Irán los bienes y las tecnologías pertinentes.

Como firme partidaria del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Ucrania subraya la importancia de la ejecución diligente del Plan de Acción Integral Conjunto, que tiene por objeto lograr un equilibrio entre el derecho legítimo a desarrollar la energía nuclear y la necesidad de detener la proliferación de las armas nucleares. Ese histórico acuerdo nuclear respeta plenamente ese equilibrio. Con su pasado de armas nucleares, Ucrania sigue comprometida con los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y respeta plenamente las restricciones y prohibiciones puestas en vigor por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Irán ha venido demostrando su intención de utilizar tecnologías nucleares con fines exclusivamente pacíficos. Al mismo tiempo, también reconocemos la existencia de interpretaciones diversas respecto de la aplicabilidad de la resolución 2231 (2015) a sus ensayos con misiles balísticos. Haciendo referencia además al tercer informe del Secretario General (S/2017/515) sobre la aplicación de esa resolución, quisiera recordar que

se deben respetar plenamente las actuales restricciones sobre las transferencias relacionadas con las armas, así como la congelación de activos y las disposiciones relativas a la prohibición de viajar estipuladas en el anexo B de la resolución 2231 (2015).

Si bien reconocemos que ese informe es un documento que se basa en información que es de conocimiento público, así como en las notificaciones de los Estados, consideramos que es importante garantizar que cualquier preocupación que contenga no cause nuevas tensiones, sino que se aborde y resuelva mediante negociaciones.

En ese contexto, permítaseme reiterar la apertura de Ucrania y su disposición a mantener relaciones constructivas con la Secretaría, en particular con respecto al incidente ocurrido en el aeropuerto de Kiev en enero, cuando un intento de contrabando de componentes de materiales militares al Irán fue impedido por las autoridades ucranianas encargadas de hacer cumplir la ley. Tan pronto como finalice la investigación preliminar de ese caso, toda la información adicional se dará a conocer a su debido tiempo. Apoyamos plenamente la intención del Secretario General de continuar examinando todos los casos que son motivo de preocupación y obteniendo más información verificada.

Tras subrayar la necesidad del pleno cumplimiento de las obligaciones pertinentes, quisiera volver a subrayar la importancia de aumentar la divulgación de la cuestión iraní. La aplicación adecuada y diligente de la resolución 2231 (2015), con todos sus anexos, será una contribución clave para la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales.

Sr. Bessho (Japón) (*habla en inglés*): Doy las gracias a los tres oradores por sus declaraciones sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). El Japón apoya plenamente el llamamiento del Secretario General para que todos los Estados Miembros actúen de conformidad con el histórico Plan de Acción Integral Conjunto y lo apoyen, así como para que eviten acciones y declaraciones que constituyan una provocación. El Japón se compromete a colaborar estrechamente con los miembros del Consejo, el Irán y todos los demás Estados Miembros a fin de permitir la aplicación más eficaz posible del Plan de Acción y de la resolución 2231 (2015).

Permítaseme ahora pasar a los lanzamientos de misiles balísticos por parte del Irán. En su reciente informe (S/2017/515), el Secretario General exhortó al Irán a evitar los lanzamientos de misiles balísticos que puedan agravar las tensiones. El Japón considera que lanzamientos tales como los realizados por el Irán en enero

son incompatibles con la resolución 2231 (2015). Como ya han señalado otras delegaciones hoy, nos preocupan los lanzamientos de misiles balísticos, que pueden desestabilizar la delicada situación en el Oriente Medio.

A ese respecto, debemos recordar el enorme potencial que tiene el Plan de Acción Integral Conjunto de contribuir a la paz y la seguridad en el Oriente Medio. En marzo, el Representante Permanente del Irán distribuyó una carta al Consejo expresando la disposición del Irán a adoptar medidas eficaces para poner fin a la crisis en Siria, en particular mediante la asistencia humanitaria. El Irán puede y debe desempeñar un papel constructivo en la paz y la estabilidad en la región, en particular en Siria y el Yemen, y en la comunidad internacional en general. Esperamos que el Irán ponga en práctica los compromisos descritos en su carta de marzo.

El Japón acoge con satisfacción la firme aplicación de los compromisos relativos a las actividades nucleares que asumieron las partes en el Plan de Acción y encomia el papel fundamental que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en la verificación y el seguimiento de esos compromisos. Subrayamos que la aplicación por parte del Irán del protocolo adicional y de las medidas de transparencia es clave no solo para la plena ejecución del Plan, sino también para el fomento de la confianza a nivel regional. El Japón seguirá apoyando la labor independiente y objetiva del OIEA.

Un año y medio después de la aprobación del Plan de Acción Integral Conjunto, en enero de 2016, la singularidad del formato de la resolución 2231 (2015) se ha hecho cada vez más clara. El formato no incluye un órgano subsidiario, pero exige una amplia recopilación de datos, análisis y presentación de informes por parte de la Secretaría. Habida cuenta de esos desafíos, el Japón encomia los esfuerzos de la Secretaría por preparar informes semestrales con un alto grado de independencia, objetividad y experiencia. En el reciente informe del Secretario General observamos algunas cuestiones pendientes sobre las cuales la Secretaría deberá actualizar al Consejo en futuros informes. Teniendo en cuenta los desafíos particulares que plantea la recopilación de datos en virtud de la resolución 2231 (2015), alentamos a la Secretaría a utilizar instrumentos como el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009), relativas a Somalia y Eritrea, a fin de obtener información pertinente. Un informe objetivo y fiable permitirá que el Consejo comprenda plenamente la situación y adopte medidas apropiadas.

Sr. Skoog (Suecia) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Secretario General Adjunto Feltman, al Embajador Cardí y al Embajador Vale de Almeida por su compromiso y sus exposiciones informativas de esta tarde.

Consideramos que el acuerdo alcanzado sobre el Plan de Acción Integral Conjunto es un hito que representa un importante ejemplo de solución de controversias y prevención de conflictos. Su aplicación continua beneficia la paz y la seguridad internacionales y la estabilidad en la región.

Hay acontecimientos alentadores y hay motivos de preocupación. Debemos estar abiertos a ambos. Acogemos con beneplácito el informe del Secretario General (S/2017/515), en el que se muestra que la aplicación del Plan de Acción, en términos generales, sigue estando en consonancia con las expectativas. El hecho de que el mecanismo para las adquisiciones esté funcionando de acuerdo con lo previsto es alentador, al igual que el cumplimiento general por parte del Irán de sus obligaciones relacionadas con la energía nuclear, como se señala en los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica. Es importante que la República Islámica del Irán siga aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias. Además, esperamos con interés la pronta ratificación por parte del Irán del protocolo adicional. A pesar del panorama general positivo, quisiera mencionar tres esferas que siguen siendo motivo de preocupación.

En primer lugar, hemos expresado anteriormente nuestra preocupación por las pruebas de misiles balísticos, que son incompatibles con la resolución 2231 (2015).

En segundo lugar, la incautación de armas aparentemente provenientes del Irán, en contravención de las medidas adoptadas en la resolución 2231 (2015), es muy preocupante. A menos que esté exenta, para cualquier transferencia de armas hacia y desde el Irán se debe contar con la autorización del Consejo. Seguiremos atentamente los futuros informes del Secretario General sobre el material incautado a medida que se disponga de más información.

Por último, al igual que otros, reiteramos nuestra preocupación por las continuas infracciones de la prohibición de viajar. Es importante que los Estados Miembros proporcionen al Secretario General toda la información necesaria para cumplir los requisitos de presentación de informes establecidos en la resolución. Hacemos un llamamiento al Gobierno del Irán para que responda oficialmente a las acusaciones que se señalan

en el informe del Secretario General. El acuerdo del Plan alcanzado en julio de 2016 subrayó el poder del diálogo para avanzar en materia de no proliferación. Sin embargo, para obtener todos los beneficios del acuerdo hará falta el compromiso a largo plazo de todas las partes. Nos hacemos eco del llamamiento del Secretario General para que todos los Estados actúen de conformidad con el acuerdo y en apoyo de este, así como para que eviten acciones o un discurso que constituyan una provocación. La confianza mutua es fundamental para el éxito de este histórico acuerdo.

Sra. Guadey (Etiopía) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera dar las gracias al Secretario General Adjunto Feltman; al facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015), Embajador Cardí; y al observador de la Unión Europea, Embajador Vale de Almeida, por sus exposiciones informativas sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Al examinar los informes que tenemos hoy ante nosotros (S/2017/495 y S/2017/537), hemos tomado nota de que el Organismo Internacional de Energía Atómica continuó la verificación y el seguimiento de la aplicación de los compromisos relacionados con la energía nuclear. Es alentador el cumplimiento continuado por parte de la República Islámica del Irán de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral, así como el hecho de que el Secretario General y su predecesor no hayan recibido ningún informe sobre el suministro, la transferencia o la exportación de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología nucleares y de doble uso al Irán.

Hemos observado que cinco de las 10 nuevas propuestas presentadas al Mecanismo para las Adquisiciones se aprobaron, lo cual indica que dicho mecanismo ha seguido funcionando muy bien. En ese sentido, nos congratulamos de la creciente confianza de los Estados Miembros en el Mecanismo para las Adquisiciones. Asimismo, acogimos con satisfacción la buena cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Comisión Conjunta, según se indica en el tercer informe semestral del Facilitador sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. Las actividades de divulgación sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) programadas por el Facilitador durante la segunda parte de su mandato, así como la continua participación del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, son dignas de elogio. Dichas actividades contribuyen a fomentar la sensibilización, así como a aumentar la participación de los Estados Miembros en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

Como hemos señalado en nuestras reuniones anteriores sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), los países participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, incluida la República Islámica del Irán, merecen ser encomiados por el firme compromiso que han demostrado en el marco del Plan de Acción. Sin embargo, también reconocemos que en la aplicación de la resolución 2231 (2015) pueden plantearse problemas y dificultades, como los que figuran en el informe. Por lo tanto, es importante que los participantes en el Plan de Acción sigan tratando de resolver esos problemas y contribuyendo a la plena aplicación del Plan y de la resolución 2231 (2015), para concluir esta cuestión de forma satisfactoria. En ese sentido, nos sumamos al Secretario General para acoger con beneplácito el compromiso asumido por los participantes en el Plan de conseguir su aplicación plena y efectiva en el mes de abril.

Con respecto al lanzamiento de misiles balísticos, reiteramos nuestra anterior posición de que dichos lanzamientos afectarán la aplicación del Plan y de la resolución 2231 (2015). Estamos de acuerdo con el Facilitador en que todas las partes deben seguir manteniendo una actitud favorable para fomentar la confianza y seguir cumpliendo las condiciones del Plan y de la resolución 2231 (2015). Por consiguiente, nos sumamos a la petición que ha formulado el Secretario General en su informe sobre la República Islámica del Irán de que se eviten lanzamientos de misiles balísticos, ya que podrían aumentar las tensiones. Señalamos con preocupación las conclusiones del informe del Secretario General en relación con el envío de armas de la República Islámica del Irán con destino a Somalia, que luego fueron incautadas por Francia, ya que esas acciones entrañan consecuencias regionales.

Sr. Ciss (Senegal) (*habla en francés*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Presidencia de Bolivia por haber tenido la iniciativa de convocar esta sesión sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). Vaya también mi agradecimiento al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Excmo. Sr. Jeffrey Feltman; al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. João Vale de Almeida, y al Representante Permanente de Italia y Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015), Embajador Cardi, por sus respectivas exposiciones informativas.

El Consejo de Seguridad, al aprobar el 20 de julio de 2015 el Plan de Acción Integral Conjunto mediante la resolución 2231 (2015), confirmó el acuerdo sobre la cuestión nuclear iraní, que consagra la culminación de 12 años de esfuerzos diplomáticos de los Estados

Unidos de América, la Federación de Rusia, Alemania, Francia, el Reino Unido, la República Popular China, la Unión Europea y la República Islámica del Irán.

En el tercer informe (S/2017/515) del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), que estamos examinando hoy y que se ha presentado de conformidad con las disposiciones del anexo B de la resolución, se describen globalmente las disposiciones relacionadas con la cuestión nuclear, los misiles balísticos, la prohibición de viajar y la congelación de activos, así como las relativas a la promoción de la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Con respecto a las disposiciones relativas a la cuestión nuclear, en el informe se indica claramente que la República Islámica del Irán sigue cumpliendo con sus obligaciones, como se subraya en los últimos informes del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre sus actividades de verificación y vigilancia en ese país, así como sobre el seguimiento del cumplimiento por parte del Irán de sus compromisos relacionados con la cuestión nuclear en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto. Por otro lado, observamos con satisfacción que el Irán ha seguido permitiendo que el Organismo Internacional de Energía Atómica utilice instrumentos de medida en línea y sellos electrónicos, que comunican a los inspectores del Organismo su situación dentro de las instalaciones nucleares y facilitan la recopilación automatizada de las lecturas de mediciones del Organismo registradas por los dispositivos de medición instalados.

Con respecto al Mecanismo para las Adquisiciones, acogemos con beneplácito la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Comisión Conjunta, creada en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto, como se pone de manifiesto en las diversas notificaciones sobre las actividades de suministro, venta o transferencia relativas a la República Islámica del Irán.

La interfaz así constituida entre los miembros del Consejo de Seguridad y la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto está funcionando bien, lo cual garantiza la visibilidad, la inclusividad y la transparencia. Además, la labor de la Secretaría y el Facilitador en el marco de la aplicación de la resolución 2231 (2015), en particular en lo que respecta a la información práctica proporcionada sobre el Mecanismo de Adquisiciones, merecen todo nuestro apoyo y colaboración.

Gracias a una gran cantidad de información y de actividades de sensibilización, los Estados Miembros tienen acceso a la información necesaria no solo para cumplir debidamente sus compromisos, sino también para

hacer un seguimiento de las infracciones de la resolución 2231 (2015), del Mecanismo para las Adquisiciones, de la confidencialidad y las notificaciones y de las cuestiones relativas a la transparencia y la difusión de información.

El lanzamiento de un misil balístico que hizo el Irán el 27 de febrero ha sido objeto de una serie de reuniones del Consejo de Seguridad, en el “formato 2231”, sin haberse podido llegar a un acuerdo sobre si esa actuación constituía una violación de las disposiciones de la resolución 2231 (2015). No obstante, la delegación del Senegal insta a las partes a que den muestras de la necesaria contención con el fin de reducir las tensiones en la región.

Para concluir, quisiera indicar que la delegación del Senegal considera que el examen anual de la aplicación de la resolución 2231 (2015) es positivo en términos generales, y alienta al Facilitador y a todas las partes interesadas en el Plan de Acción Integral Conjunto y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a perseverar en esta vía.

Sr. Wilson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Jeffrey Feltman y al Sr. João Vale de Almeida por exponer sus análisis al Consejo de Seguridad en el día de hoy.

Me complace que mi última reunión pública del Consejo se centre en uno de los logros diplomáticos más importantes de la historia reciente.

Como se indica en el tercer informe (S/2017/515) del Secretario General sobre la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad 2231 (2015), en esencia, se trata de un logro diplomático que perdura. Este mes, el Organismo Internacional de Energía Atómica ha confirmado que el Irán sigue cumpliendo totalmente sus compromisos relacionados con las armas nucleares. Las existencias totales de uranio del Irán se mantienen dentro de los límites acordados, y el Irán ha seguido permitiendo y facilitando la supervisión de sus emplazamientos nucleares.

Hoy reitero en este Salón el apoyo del Reino Unido al Plan de Acción Integral Conjunto y a su aplicación plena y equitativa.

Para que el acuerdo siga siendo un éxito, todas las partes deben cumplir plenamente sus compromisos y mejorar la confianza mutua y la colaboración en una gran variedad de cuestiones. Lamentablemente, en el último informe del Secretario General se ponen de relieve algunas cuestiones poco positivas, que deben abordarse en relación con las disposiciones del anexo B, tal como figura en la resolución 2231 (2015).

La primera de ellas se refiere al lanzamiento que hizo el 29 de enero el Irán de un misil balístico de mediano alcance Khorramshahr. Habida cuenta de que ya hemos celebrado varias sesiones del Consejo sobre esta importante cuestión y su ulterior examen en el “formato 2231” del Consejo, no me detendré en ese aspecto, pero en aras de la claridad, quiero reiterar nuestra postura en el sentido de que este lanzamiento es incompatible con las disposiciones de la resolución 2231 (2015). Reiteramos también el llamamiento del Secretario General para que el Irán siga absteniéndose de lanzamientos futuros, que contribuyen a la inestabilidad regional.

Asimismo, nos preocupan las continuas denuncias de violaciones de las restricciones que prohíben las transferencias de armas convencionales, como se enuncia en el informe más reciente del Secretario General (S/2017/515), incluidas nuevas pruebas de un intento de envío de armas desde el Irán a Somalia. Además, las denuncias generalizadas de múltiples violaciones de las disposiciones relativas a la prohibición de viajar, incluidas las nuevas infracciones cometidas por el General de División Qasem Soleimani, suscitan especial preocupación debido a las sensibilidades regionales. Por tanto, al englobar todas estas cuestiones, queda claro que estas actividades tienen efectos perjudiciales para la seguridad regional. Sí, estamos de acuerdo con el Irán en que la mayor amenaza para la región es una amenaza común para todos nosotros. Todos tenemos que luchar contra el Estado islámico en el Iraq y el Levante y derrotar el terrorismo.

Sí, queremos que la comunidad internacional trabaje con el Irán, alentándolo a desempeñar un papel más transparente y constructivo en los asuntos regionales. Sin embargo, no podemos hacer caso omiso de las actividades emprendidas por el Irán que violan las resoluciones del Consejo de Seguridad y patrocinan las fuerzas asociadas en los conflictos regionales. Ello complica aún más los esfuerzos para alcanzar soluciones pacíficas y socava la prosperidad y la seguridad futura del Irán.

Por último, es importante que recordemos la reciprocidad inherente del Plan de Acción, y por ello, alentamos a todos los Estados Miembros y las partes en el acuerdo a que cumplan sus compromisos, e incluso velen por que el pueblo iraní obtenga beneficios tangibles del alivio de las sanciones. Nos alientan los progresos que se están realizando para promover las oportunidades de comercio e inversión en el Irán, y esperamos que en los próximos seis meses se consoliden estos éxitos.

La plena aplicación de las disposiciones de la resolución 2231 (2015) por todas las partes es la única

manera de garantizar el éxito permanente de este importante acuerdo.

Como esta es mi última sesión en el Salón del Consejo, también quiero dedicar unas breves palabras de agradecimiento a los intérpretes por hacerme comprensible en seis idiomas. No es fácil; mi tía lo hacía. En segundo lugar, doy las gracias a todos los miembros del Consejo por la cooperación que me han demostrado y por la labor que realizan en una institución de enorme importancia, que es primordial para las personas más vulnerables del planeta.

El Presidente: Deseo al representante del Reino Unido todo lo mejor en el futuro.

Sr. Cardi (Italia) (habla en inglés): Es difícil ser el próximo orador en este momento emotivo.

Italia considera que la comunidad internacional debería seguir adoptando todas las medidas necesarias para que el Plan de Acción Integral Conjunto siga siendo un elemento positivo en los esfuerzos mundiales contra la proliferación de armas de destrucción en masa. Al mismo tiempo, creemos en la importancia de la aplicación plena e integral de la resolución 2231 (2015). La aplicación de buena fe tanto del Plan de Acción como de la resolución 2231 (2015) beneficiará la seguridad regional.

En esta perspectiva, valoramos el informe del Secretario General (S/2017/515) porque se refiere a importancia del Plan de Acción y está en consonancia con las disposiciones pertinentes de la resolución 2231 (2015). Estamos de acuerdo con la valoración del Secretario General en el sentido de que el PAIC es un logro de la diplomacia multilateral del que todos los participantes deberían beneficiarse. También compartimos su opinión de que el Plan constituye un ejemplo de los beneficios de la diplomacia para reducir tensión entre los Estados. Deseo reiterar el llamamiento del Secretario General a todos los Estados Miembros y a otras organizaciones pertinentes para que respalden la aplicación de este acuerdo.

Una estructura robusta e integral y el sólido mecanismo de verificación del Plan de Acción son elementos cruciales para defender la confianza mutua y la credibilidad del Plan. Por tanto, Italia continuará apoyando al Organismo Internacional de Energía Atómica en su labor relativa al Plan.

Italia felicita a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad por su liderazgo para coordinar la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción. Alentamos a todas las partes interesadas a que sigan abordando y resolviendo con

prontitud cualquier posible problema mediante el diálogo estudiando el mecanismo pertinente creado por el Plan. El Consejo de Seguridad también desempeña un papel clave en el marco de sus competencias y sus responsabilidades, y mi país continuará desempeñando el papel que le corresponde, también en su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad, para fomentar la aplicación sin contratiempos de la resolución 2231 (2015).

El Presidente: Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia desea agradecer en primera instancia al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman; al Jefe de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Embajador João Vale de Almeida; y al Embajador Sebastiano Cardi y su equipo, en su calidad de Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Bolivia se suma a la satisfacción expresada por el Secretario General en su tercer informe sobre la aplicación de la resolución 2231 (S/3017/515) por los esfuerzos y compromisos de los Estados involucrados con la aplicación de este acuerdo histórico.

En ese sentido, Bolivia reafirma su compromiso con el triunfo diplomático que logró la aprobación de esta resolución, que refrendó el Plan de Acción Integral Conjunto, así como la obligatoriedad del cumplimiento por las partes y el compromiso demostrado por estas. Consideramos que los avances que se han registrado en esta materia son un importante hito en las gestiones diplomáticas conjuntas en pos de un diálogo horizontal transparente de buena fe y en reciprocidad.

El Organismo Internacional de Energía Atómica, el 15 de enero, verificó que la República Islámica del Irán retiró todas las centrifugadoras e infraestructuras excedentes de la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow, habiéndolas trasladado al almacén de la planta de enriquecimiento de Natanz, bajo la vigilancia constante del Organismo y en cumplimiento de los plazos previstos. Para mi delegación es una evidente señal del compromiso de la República Islámica del Irán con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Plan de Acción.

Deseamos también hacer mención a los esfuerzos que ha desarrollado el canal de adquisición, con arreglo al Plan de Acción, que examinó hasta la fecha las transferencias de bienes nucleares o de doble uso, tecnología y/o servicios conexos hechos por los Estados a

la República Islámica del Irán. Dichas actividades, así como la periodicidad de sus informes, constituyen aspectos que fortalecen de manera permanente la transparencia respecto a la correcta implementación de la resolución 2231 (2015) y a las actividades establecidas en el anexo B de esta.

Como en una anterior ocasión, mi delegación expresa su preocupación porque en el informe presentando no se hace ninguna referencia al anexo A. Consideramos que ambos anexos, A y B, son integrales y complementarios para la efectiva implementación de la resolución 2231 (2015).

Finalmente, el Estado Plurinacional de Bolivia, como Estado pacifista, reafirma sus compromisos en el marco del respeto a los principios de la no injerencia y el respeto a la soberanía, la independencia e integridad territorial de los Estados. En este caso en particular, deseo enfatizar que la politización, las provocaciones retóricas o la lógica de suma cero son absolutamente antagónicas e incompatibles con los medios y fines de la diplomacia con el multilateralismo y con lo acordado en el tema que nos reúne en esta tarde.

Reasumo la función de Presidente del Consejo de Seguridad.

Me permite ofrecerle la palabra al Representante Permanente de Alemania.

Sr. Braun (Alemania) (*interpretación del inglés*): Alemania quisiera expresar su agradecimiento gracias al Embajador Peter Wilson por los años de excelente cooperación, y desearle buena suerte en el cumplimiento de sus nuevas funciones en el continente europeo. Alemania desea también dar las gracias al Secretario General y al Secretario General Adjunto Feltman por el tercer informe sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/515).

Permítanme formular tres breves observaciones.

En primer lugar, el Plan de Acción Integral Conjunto, refrendado en la resolución 2231 (2015), es un éxito sobresaliente de la diplomacia en una región sumamente inestable. Es un acuerdo bien concebido, que se basa en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y lo refuerza.

Tras un año y medio de aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, no cabe duda de que, como tal, el acuerdo está funcionando. Todos los participantes

están cumpliendo con sus obligaciones y el acuerdo claramente ha promovido la seguridad y la estabilidad en la región. Sin embargo, si se desea que el acuerdo alcance sus objetivos a largo plazo, todas las partes en él deben seguir respetando el Plan de Acción Integral Conjunto durante toda su vigencia. Lo más importante es que todos los participantes sigan aplicando estrictamente el acuerdo en todos sus aspectos.

En segundo lugar, hasta la fecha, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ha comprobado, en seis informes, que el Irán está cumpliendo sus compromisos en materia de armas nucleares. De cara al futuro, la verificación y el seguimiento que lleva a cabo el OIEA serán esenciales para restablecer la confianza y garantizar al mundo que el programa nuclear del Irán tiene fines exclusivamente pacíficos. El relajamiento de las sanciones ha tenido como consecuencia la estabilización económica del Irán y el crecimiento de su producto interno bruto. La aplicación plena y amplia del Plan de Acción Integral Conjunto ha brindado las bases para que se produzca esa tendencia. Alemania sigue decidida a trabajar en pro del objetivo de restablecer plenamente los vínculos económicos con el Irán, en beneficio de todas las partes interesadas.

En tercer lugar, para fomentar la confianza mutua es igualmente importante la aplicación plena de la propia resolución 2231 (2015). Alemania sigue estando particularmente preocupada por el programa de misiles del Irán. Si bien los ensayos de misiles balísticos llevados a cabo en enero por el Irán no constituyeron una violación del Plan de Acción Integral Conjunto, consideramos que esas pruebas son incompatibles con la resolución 2231 (2015). Hacemos un llamamiento al Irán a abstenerse de realizar cualquier actividad que exacerbe las tensiones y profundice la desconfianza. Exhortamos al Irán a desempeñar un papel constructivo en la región y a ayudar a encontrar soluciones políticas duraderas.

Para concluir, el acuerdo de Viena y la resolución 2231 (2015) son una victoria para los principios de las Naciones Unidas. Las negociaciones del Plan de Acción Integral Conjunto demostraron el poder de la diplomacia multilateral persistente para hacer frente a los principales desafíos internacionales. Alemania se enorgullece de su participación en el Plan de Acción Integral Conjunto y sigue firmemente comprometida respecto de su aplicación continua y plena.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.